República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: **2020 00863**

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de **MAURICIO AMAYA O CIA LTDA** contra **NATIVIDAD BAQUERO ESCOBAR, MARÍA CRISTINA OSUNA GÓMEZ y LUIS EDUARDO OSUNA SANNDOVAL** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **$3´866.078** por concepto de dos (2) cánones de arrendamiento de los meses de **abril y mayo de 2020,** cada uno a razón de $1´933.039.

2. Por la suma de **$1´159.823** saldo del canon de arrendamiento del mes de **junio de 2020.**

3. Por los intereses de mora desde la fecha de exigibilidad de cada canon y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado Bryan Orlando Carranza Caicedo como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)[1]

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL

[1]Decisión anotada en el estado Nº091 de 15 de diciembre de 2020.

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
667ae07becee63ad1cd22ded073997fb7a3911e24a4d310a3f72d62561939c3b
Documento generado en 14/12/2020 08:19:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica